N

os sobran reglas y nos falta decisión, compromiso, integridad. El control interno mencionado por la Constitución, fue desarrollado por la [Ley 87 de 1993](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=300). Luego la [Ley 489 de 1998](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=186) organizó el sistema nacional de control interno. Finalmente, la [Ley 1474 de 2011](http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley147412072011.pdf) dispuso: “(…) *Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción*. (…)”.

Resulta inconcebible que, existiendo el control interno, la Contraloría, la Procuraduría y la Fiscalía, y en algunos casos el control social consagrado en la [Ley 1757 de 2015](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62230), diariamente nos estemos notificando del mal uso de los recursos públicos.

¿Por qué no denunciamos los malos actos que repetidamente se presentan en nuestras entidades públicas? ¿Todos los funcionarios están comprometidos? ¿Los buenos son la parte débil? ¿Tienen los organismos de control la debida independencia? ¿Estos organismos son competentes? Estas y muchas más preguntas nos hacemos, sin saber su respuesta.

La corrupción del Estado se transmite al sector privado, principalmente por el deseo de obtener grandes beneficios económicos. Ha provocado, además del encarecimiento de las obras, su mala calidad y, en varios casos, su abandono antes de terminar lo planeado. Nos encontramos ante la inaceptable corrupción de la rama judicial, por virtud de la cual un inocente puede ser declarado culpable, y un culpable inocente.

El descubrimiento, la transparencia, la divulgación pública de los actos corruptos, parecen ser las mejores armas contra miles de formas de daño. Todos tenemos que asumir el papel de iluminadores.

La revisoría fiscal inevitablemente se ha visto envuelta en esta problemática. Así se considere que se limita a una auditoría financiera, la identificación de incorrecciones materiales, de deficiencias significativas del control interno y de actos ilegales materiales, dispuesta por los estándares aceptados por la profesión, la coloca en frente de tan difícil situación. ¿Qué haremos si la sal no sala? Es decir: no podemos permitir que la revisoría fiscal se convierta en cómplice de los corruptos, sea con su silencio, sea con su consejo. Volvemos a insistir en que el Estado debe proteger a los revisores fiscales que cumplan adecuadamente sus funciones.

La siembra debe empezar en los campus. Las universidades deben asegurar la integridad de sus profesores, desterrando aquellos que suelen enseñar trampas a sus estudiantes. Debe prescindir de quienes no están en capacidad de servir de ejemplo, porque en su vida privada obran en contra de lo que enseñan. Los alumnos que no demuestren las actitudes esperadas y no participen de los valores de la profesión no deberían ser graduados.

*Hernando Bermúdez Gómez*